



Recomendaciones para pensar la estructura y organización del Nivel inicial en la provincia de Córdoba

Como miembros del Colectivo de educación inicial de Córdoba, realizamos las siguientes **recomendaciones para pensar y rediseñar la estructura y organización del Nivel inicial.**

Las siguientes recomendaciones fueron pensadas en base a los aportes de especialistas de la educación inicial de nuestro país: Ana Malajovich y Mónica Fernández.

Las experiencias de otras jurisdicciones pueden ser potentes aportes para imaginar las transformaciones necesarias del Nivel inicial en la provincia de Córdoba, que nos permitan fortalecer la identidad político pedagógica del Nivel, en pos de garantizar y ampliar el derecho social a la educación de la primera infancia.

En la actualidad el Estado provincial garantiza la obligatoriedad de las salas de 4 y 5 años y la universalización de las salas de 3 años en el Nivel Inicial. La obligación por parte del Estado es la de asegurar su provisión -en tanto su responsabilidad indelegable- y regular el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en territorio cordobés, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños y las niñas que allí concurren.

Necesitamos exigir que el Estado provincial asuma el diseño e implementación de políticas públicas educativas que tengan impacto en todas las instituciones del Nivel inicial considerándolo como unidad pedagógica, (tal como lo expresa la Ley de Educación Provincial 9870, en su artículo 27) para que sean verdaderas políticas públicas de alcance universal a todos los Jardines de infantes de la Provincia.

Criterios que necesitamos incluir para la designación de nuevos cargos en la estructura del nivel inicial de la provincia de Córdoba

Cargos de vicedirector/es:

El criterio debe ser: tener en cuenta la cantidad de secciones de cada Jardín de Infantes para realizar el nombramiento y no solo la cantidad de alumnos/as.

En todos los jardines de infantes que tengan seis secciones o más se debe nombrar vice dirección.

Sería conveniente tener en cuenta algunas consideraciones expresadas en el Reglamento general de escuelas, en el Capítulo 6 del Personal docente. En el mismo se establece que

las escuelas de 1° y 2° categoría en que funcionen 7 o más secciones tendrán vice dirección.

La decisión de nombrar cargos de vice dirección debería estar basada en la cantidad de salas por cada Unidad educativa, ya que la dinámica institucional y las relaciones con las familias tienen que ver con las diferentes salas que atienden a niños/as pequeños/as de 3, 4 y 5 años.

La designación de este cargo, busca promover la conformación de equipos de trabajo para fortalecer el rol pedagógico de cada Centro educativo. De esta manera la labor pedagógica del directivo se vería fortalecida y eso redundaría en garantizar el diseño e implementación de propuestas educativas de calidad para los/as niños/as más pequeños/as.

Cargos de secretarías/os:

El criterio debería ser: cantidad de secciones de cada Jardín de Infantes para realizar el nombramiento de ese cargo.

En los Jardines con más de seis secciones el equipo completo debería estar conformado por: directora, vicedirectora y secretaria.

En los Jardines de menos de seis secciones, el equipo debería conformarse con directora y secretaria.

El trabajo de la secretaría docente es fundamental para llevar adelante la tarea administrativa de cada Centro educativo.

La sobrecarga de tareas administrativas obtura la posibilidad del desarrollo pleno de la función pedagógica en el cargo directivo.

Maestras/os auxiliares o celadoras/es o preceptoras:

El criterio debe ser: Para las secciones de 3 años es necesario 1 auxiliar docente por sección. Para las secciones de 4 y 5 años una auxiliar docente cada dos secciones.

El cargo deben asumirlo personas con titulación docente y la tarea debería ser de carácter eminentemente pedagógico.

El formato de otras jurisdicciones como Buenos Aires puede ser beneficioso para pensar este rol, conformando parejas pedagógicas en algunos casos.

Nuevos cargos de supervisión:

Al aumentar la cantidad de secciones por Jardín, y la cantidad de alumnos-as, se hace necesario pensar en más cargos de supervisores/as, ya que en la actualidad en las zonas de inspección de capital cada supervisora tiene a su cargo alrededor de 50 jardines de infantes o más, y por lo tanto el acompañamiento que se realiza a las instituciones pierde calidad.

Es importante conocer experiencias como la de la Ciudad de Buenos Aires, donde desde hace décadas las Supervisoras tienen alrededor de veinte jardines a su cargo. Y la cercanía con los centros educativos permite fortalecer el trabajo de acompañamiento, favoreciendo

la intervención pedagógica, administrativa, social y política con una impronta democrática y participativa en el desarrollo del rol de supervisor/a.

Personal de limpieza:

El criterio debería ser: recuperar los cargos de Auxiliares de servicio de los Jardines de Infantes, considerando un auxiliar para cada turno completo.

En la actualidad el acuerdo entre el gobierno y las empresas privadas de limpieza es tomar en cuenta el criterio de cantidad de alumnos para nombrar personal, lo que dificulta esta función, teniendo en cuenta las características del trabajo pedagógico que se realiza con los niños y las niñas en el Jardín.

Documentos o reglamentaciones que regulen la estructura y organización de jardines de infantes:

En Córdoba es necesaria la elaboración de un Reglamento de Nivel Inicial como existe en ciudad de Buenos Aires para introducir transformaciones en la estructura y organización del Nivel inicial, que permitan reivindicar y desplegar su función social, política y pedagógica en todas sus dimensiones.

Estas modificaciones requieren de un Estado responsable, que pueda asumir el compromiso político para realizar las inversiones necesarias, tanto materiales como simbólicas, para que las transformaciones del Nivel inicial puedan llevarse a cabo.